



**JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 7**

**SECRETARÍA NRO. 13**

El Juzgado Nacional de 1er. Inst. en lo Comercial n° 7 a cargo del Dr. Fernando G. D' Alessandro, Secretaria n° 13 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2 de la C.A.B.A., comunica por dos días que en autos "ARENERA ARGENTINA ICAGT S.A. S/ QUIEBRA, INCIDENTE N° 3 - INCIDENTISTA: SARANDA S.A. ", (EXPEDIENTE N° 14452/1994/3) que el martillero Pablo Sebastián Livio, monotributista, (CUIT 20-23823327-6), cel. (011) 15-5138-6067, rematará el día 04/10/19 a las 11.50 hs. en punto en Jean Jaurés 545 de la C.A.B.A., el buque motor denominado "A. Argentina V", Matricula 02301. Se trata de un barco arenero en buen estado general, con algunos faltantes, amarrado en el puerto de la localidad de Ramallo, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes características: casco de hierro; 10 mts. de manga; 44,04 mts. de eslora; y un puntal de 3,40 mts. Arqueo bruto 299 ton., y arqueo neto de 265 ton. Posee motor marca "Crossley", combustión diesel, con una potencia de 220 HP – 164,05 KW. Base U\$S 85.000 (dólares billetes estadounidenses ochenta y cinco mil). Señal y saldo de precio podrán abonarse en moneda de curso legal conforme a la cotización del dólar estadounidense billete, venta, del BNA, vigente al día de los depósitos correspondientes. Venta al contado y al mejor postor, "ad corpus"; todo en dinero efectivo. Señal: 10%; comisión: 10%; arancel CSJN.: 0,25%. Queda prohibida la venta en comisión así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. Deudas: serán a cargo del adquirente solamente las devengadas a partir del decreto de quiebra. En caso de corresponder el pago del IVA, se hace saber que el mismo no está incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación e intimación alguna bajo apercibimiento previsto en los arts. 580 y 584 del código procesal. Sólo se ordenará la entrega efectiva de la posesión de la embarcación al futuro adquirente, luego que se hubiese materializado la inscripción o transferencia de dominio ante la autoridad pertinente (Registro Nacional de Buques y Prefectura Naval Argentina). Exhibición: 2/10 (de 16 a 18 hs.) y 3/10 (de 9 a 11 hs.) en el puerto de la localidad de Ramallo (Buenos Aires). Buenos Aires, 24 de Setiembre de 2019. Fernando G. D' Alessandro Juez - Rodrigo F. Piñeiro secretario

e. 26/09/2019 N° 72657/19 v. 27/09/2019

**Fecha de publicacion:** 26/09/2019